

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-025-2014-00246-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 26/10/2021
Demandante:	ROSA LIGIA RODRÍGUEZ SANDOVAL (ACTUAL CESIONARIA DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.)
Demandado:	CAYETANO VARGAS
Hora de Inicio:	09:30 A.M.
Hora de Terminación:	11:14 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Cesionaria / Demandante	ROSA LIGIA RODRÍGUEZ SANDOVAL C.C. 51.839.310 de Bogotá	SI (Archivo Cifrado PDF)
Apoderado Demandante	JUAN PABLO RAMÍREZ RODRÍGUEZ C.C. 1.032.467.467 de Bogotá y T.P. 315.155 del C. S. de la J.	NO
Demandado	No compareció	NO
Apoderado Demandado	JOSÉ ÁLVARO MERCHÁN ROMERO C.C. 19.438.296 de Bogotá y T.P. 81.225 del C. S. de la J.	NO

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	ROSA LIGIA RODRÍGUEZ SANDOVAL C.C. 51.839.310 de Bogotá \$ 25'000.000 POR CUENTA DEL CRÉDITO (NO SE TIENE EN CUENTA)
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	No se presentó.

LA DETERMINACIÓN DEL BIEN REMATADO	Se trata del vehículo automotor de placa VDO-084, marca CHEVROLET, color ROJO DESTELLO, carrocería FURGÓN, serie 9GDNKR55X5B003246 chasis 9GDNKR55X5B003246, clase CAMIONETA, modelo 2005, servicio PÚBLICO, motor 206914, línea NKR, capacidad 2700 Kilogramos, pasajeros 3, puertas 2.
PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO	El demandado CAYETANO VARGAS, ha sido el único propietario del vehículo objeto de remate, según da cuenta el certificado de tradición No. CT902175606 de fecha 20 de octubre de 2021, en su historial de propietarios.
PRECIO DEL REMATE.	Avalúo: \$ 19'000.000 70% \$ 13'300.000 40% \$ 7'600.000

En mérito de lo expuesto y transcurrida una hora desde la apertura de la almoneda, sólo se presentó una única oferta, realizada por la parte demandante, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO. No tener en cuenta la postura realizada por la parte demandante por cuenta del crédito, toda vez que revisado el expediente, a folio 198 al 205, el cuaderno 2, obra informe por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, en el cual se evidencia que el vehículo tienen obligaciones tributarias pendientes, así como también, hasta este momento, no se tiene respuesta por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en el sentido de saber si la parte aquí demandada tiene obligaciones con la citada entidad, de acuerdo a los argumentos expuestos.

SEGUNDO. Como quiera que no se hicieron presentes más postores, se declara **DESIERTA** la licitación.

TERCERO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

CUARTO. Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para que en el término de cinco (5) días, se sirva informar si el demandado **CAYETANO VARGAS**, tiene obligaciones fiscales.

QUINTO. Oficiar a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, para que en el término de cinco (5) días, informe si sobre el vehículo de placas **VDO-084**, se encuentran pendientes obligaciones tributarias con la citada entidad.

SEXTO. En consecuencia, señalar la hora de las **11:00 am** del día **25** del mes de **noviembre de 2021**, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL** del vehículo identificado con placa No. **VDO-084**, que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo, dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el**

Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. Ingrese aquí

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co** en archivo PDF – asunto “OFERTA”

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

1. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

2. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes items:

2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.

2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.

2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.

2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

3. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

4. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto “OFERTA” deberán contener como mínimo** la siguiente información:

3.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

3.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

3.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

3.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

3.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

3.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

5. Diez minutos antes del inicio de la diligencia el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

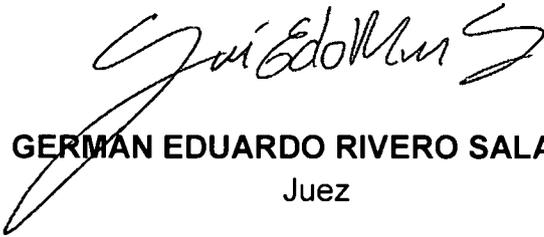
5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a éste Juzgado.

SEPTIMO. La anterior decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.


GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Juez